

ORDENANZA N° 104 :

Visto este expediente 114-L-M-60, por el cual los martilleros Públicos Héctor Leyda y Ernesto Menes Rufis, designados por esta Municipalidad para realizar la venta en público remate de los lotes que componen el Barrio "Santa Geneveva" solicitan a pedido de los interesados en adquirir lotes, se les autorice a recibir ofertas que representarían una opción previa al remate de las tierras; como así que el plazo para ingresar el 10 % restante para completar el 25 % / establecido por Ordenanza n° 94, se prolongue a 90 días, en lugar de 60; y Considerando, Que, a fs. 3 corre el dictámen n° 192 de la Asesoría Letrada, que expresa no existe impedimento legal autorizar la modalidad solicitada, ya que de cualquier manera quién haga la oferta anticipada, deberá estar presente en el acto del remate, como así se tendrá que dar amplia publicación para que todos los potencialmente interesados en adquirir el día del remate, tengan igual oportunidad de efectuar / opción y el día de la subasta sepan también a que atenerse, respecto a la forma de conducir la puja por el precio, según estiman conveniente; Que, no habría impedimento en conceder plazo de 90 días para ingresar el 10 % restante que establece el artículo 2° de la Ordenanza n° 94, atento que siempre se estaría dentro del plazo en que debe efectuarse el próximo pago de la cuota anual a la S.A. Nueva España; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente:

ORDENANZA :

- Art. 1°) En la venta de las tierras del barrio "Santa Geneveva", autorizada por Ordenanza n° 71 y 94, cada posible comprador podrá; a) Hacer opción, / previa a la subasta, por los lotes que le interese adquirir en el barrio parque "Santa Geneveva", adelantando en concepto de señal el importe del 15 % del total del precio del inmueble elegido. b) El comprador que efectuó la opción deberá / concurrir al acto del remate de los inmuebles y ratificar la compra, caso contrario se considerará desistido el propósito de compra. c) El comprador que la haga la opción previa del inmueble en la forma indicada en el punto a), tendrá prioridad durante el acto del remate, a la compra del mismo, aunque se eleve el precio de la base y siempre que ofrezca en ese acto el mismo importe; es decir que a precios iguales, tendrá preferencia. d) El importe del 15 % adelantado, será a cuenta del precio de compra, y en caso de que no resultara adquirente, le será devuelto.-
- Art. 2°) Extiéndese a 90 días el plazo para ingresar el 10 %, que se indica en el artículo 2° de la Ordenanza n° 94.-
- Art. 3°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

ES COPIA.

egs.